

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

SALTA,

11 MAY 2012

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

VISTO, la Resolución Ministerial N° 2326/06 que aprueba el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción del 3er Ciclo de EGB; del Nivel Polimodal y de los Trayectos Formativos y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 7.546, modifican la estructura del Sistema Educativo y establecen la obligatoriedad de la Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones;

Que la obligatoriedad de la Educación Secundaria establecida en la Ley de Educación Nacional, implica la responsabilidad del Estado de crear las condiciones pedagógicas para que los estudiantes ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de calidad siendo la escuela la institución fundamental para producir la integración educativa y social;

Que lo expresado en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y en la Ley de Educación Provincial N° 7.546, requieren adecuaciones en las instituciones educativas que acompañen la implementación de la enseñanza secundaria obligatoria, la revisión constante del modelo pedagógico, la nueva organización de los espacios, tiempos y formas de agrupamientos de los alumnos y los nuevos modos de organización del trabajo, otorgando mayor relevancia a las trayectorias escolares reales de los estudiantes;

Que en el marco de la transición hacia una nueva escuela secundaria, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93/09, expresa la conveniencia de reflexionar en aspectos sustantivos del Régimen de Evaluación, Asistencia, Acreditación y Promoción de la escuela secundaria sobre cuestiones de orden pedagógico y administrativo;

Que las prácticas evaluativas, al ser parte del Proyecto Educativo Institucional, deben sustentarse en acuerdos del colectivo docente e implicar instancias para la reflexión sobre las prácticas pedagógicas y la pertinencia del proyecto educativo institucional;

Que el nuevo Régimen de Evaluación, regula sobre la Evaluación, Asistencia, Calificación, Acreditación y Promoción de los estudiantes de Educación Secundaria y sus modalidades, a fin de crear las condiciones pedagógicas requeridas para garantizar



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología*

Provincia de Salta

1143

RESOLUCION N°:

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

trayectorias escolares continuas y completas para todos y cada uno de los jóvenes que vivan en la provincia;

Que conforme el artículo N° 106 de la Ley de Educación de la Provincia, Inc. f.), a través de la Resolución Ministerial N° 284/12, se publicó el proyecto para que en el plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación los interesados hicieran llegar al Ministerio las opiniones, comentarios y sugerencias que mereciese el proyecto;

Que esta experiencia generalizada, por la cual las instituciones educativas, participaron haciendo llegar sus opiniones, comentarios y sugerencias fue satisfactoria;

Que se han recibido aportes significativos que lo hacen merecedores de un especial agradecimiento, en tanto han propiciado la revisión en algunos aspectos del Anteproyecto del Régimen de Evaluación, Asistencia, Calificación, Acreditación y Promoción de Educación Secundaria y sus Modalidades;

Que la participación ha puesto en evidencia el interés de la docencia en abordar la temática puesta en consideración, orientada a producir un cambio cualitativo en beneficio de los destinatarios del sistema educativo;

Que vencido el término legal establecido en el Art. 106, Inc. f) este Ministerio recepcionó paulatinamente, las presentaciones que efectuaron las Unidades Educativas, las que fueron incorporadas en los cuatro cuerpos del Expediente de referencia;

Que se registraron las siguientes presentaciones: Colegio N° 8060 "Madre María Sara Lona"- Capital (fs. 217 a 220.); Escuela N° 8180 "SACRA" – Capital (fs. 221 a 224); Escuela N° 8036 "Evaristo Piñón Arias"- Capital (fs. 225 a 226); Instituto N° 8054 "Laura Vicuña" - Capital (fs. 227 a 229); Instituto N° 8088 "Parroquial San Alfonso"- Capital (fs. 230 a 241); Escuela N° 8079" Parroquial Nuestra Señora de la Merced - Capital (fs. 242 a 254); Colegio N° 8043 "Bachillerato Humanista Moderno"- Capital (fs. 255 a 258); Colegio N° 8006 "Salesiano Ángel Zerda" - Capital (fs. 259 a 261); Colegio N° 8007 "Belgrano" – Capital (fs. 262 a 272); Instituto N° 8048 "Jean Piaget" - Capital (fs. 273 a 276); Instituto N° 8067 "Modelo" – Capital (fs. 267 a 281); Colegio N° 8055 "Liceo Cultural Docente"- Capital (fs. 282 a 285); E.E.T. N° 3101 "Dr. Joaquín Castellano" - Capital (fs. 286 a 288); Colegio N° 5147 "Dr. Salvador Mazza"- Capital (fs. 289 a 294); Instituto N° 8013 "Guido Spano" – Capital (fs. 295 a 300); Colegio 5081 "Dr. Raúl Alfonsín"- Capital (fs. 301 a 302); Escuela de Comercio N° 5063 "Juan Pablo II"- Capital (fs. 303 a 305); Colegio N° 5049 "25 de Mayo" – Capital (fs. 306 a 307); Colegio N° 5035 "Batalla de Salta"- Capital (fs. 308 a 310); Escuela



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

de Comercio N° 5003 "José Manuel Estrada de Metán" (fs. 311 a 313); Colegio N° 5039 "11 de Septiembre" – Capital (fs. 314 a 315); Instituto N° 8191 "Dr. Emilio Castro Boedo" - Capital (fs. 316 a 319); Escuela de Comercio N° 5009 "Ntra. Sra. Del Rosario" y Escuela N° 5097 "República de Colombia"- Dpto. Rosario de la Frontera (Fs. 320 a 327); Colegio N° 5045 "Senado Provincial" - La Caldera (fs. 328 a 335); E. E. T. N° 3110 – Dpto. Metán (fs. 336 a 338); Instituto N° 8182 "Fundación Fundacer" Dpto. Cerrillos.(fs. 339 a 340); Colegio N° 5170 "Walter Adet" – Capital (fs. 345); Instituto N° 8122 "Santa Rosa de Viterbo" – Capital (fs. 346 a 348); Colegio 8071 "Ntra. Sra. Del Huerto"- Capital (fs. 349 a 351); Colegio N° 8087 "San Agustín"- Capital (fs. 352 a 354); Colegio N° 8008 "Bernardo Frías"- Capital (fs. 355 a 356); Colegio N° 5093 "Bachillerato Artístico Tomás Cabrera"-Capital (fs. 357 a 359); Colegio N° 5092 "Centro Polivalente de Artes" - Capital (fs. 360 a 366); Colegio N° 5021 "Ciudad del Milagro" – Capital (fs. 367 a 370); Colegio N° 5065, de la Localidad del Jardín - Dpto. Rosario de la Frontera (fs. 371 a 373); Colegio N° 5013 "Fray Mamerto Esquiú" El Tala Dpto. Rosario de la Frontera (fs. 374 a 375); Colegio N° 5076 "Dr. Arturo Illia"- Capital (fs. 376 a 402); Colegio N° 8084 "Instituto Rosario de Lerma"- Dpto. Rosario de Lerma (fs. 403); Colegio N° 8023 "Divina Misericordia"- Capital (fs. 404 a 408); E.E.T.N° 3156 "Dr. Federico Leloir" de Antillas Dpto. Rosario de la Frontera.(fs. 409 a 410); E.E.T. N° 3147 y 3126 de El Quebrachal Dpto. Anta (fs. 411 a 415); E.E.T N° 3149 "Julio Mera Figueroa"– Capital (fs. 416 a 417); Escuela Agrícola N° 3122 "Gral. Martín de Güemes" – Capital (fs. 418 a 427); E.E.T.N° 3144 "Cap. Pedro Marcelo Lotufo" – Capital (fs. 428 a 432); E.E.T. N° 3140 "Dr. Francisco de Gurruchaga"- Capital (fs. 433 a 437); E.E.T. N° 3108" Gral. Rudecindo Alvarado" Dpto. Rosario de Lerma (fs. 438); E.E.T. N° 3107 "Juana A Padilla" – Capital (fs. 459 a 462); E.E.T N° 3167 Las Lajitas Dpto. Anta (fs. 463 a 470); Colegio N° 5061 "Nuestra Señora de la Merced" – La Merced Dpto. Cerrillos (fs. 472 a 474); Colegio Secundario N° 5159 – Capital (fs. 475 a 477); Escuela de Comercio N° 5083 "Dr. Victorino de la Plaza" – Capital (fs. 478 a 481); Colegio Secundario N° 5046 "Juan Calchaquí" – Capital (fs. 482 a 485); Colegio Secundario N° 5066 – Santa Victoria Oeste (fs. 486 a 488); Colegio Secundario N° 5033 "Dr. Ernesto Miguel Araoz" – Capital (fs. 489); Colegio de Jesús N° 8049 (fs. 490 a 494); Colegio Secundario N° 5169 B° Siglo XXI – Capital (fs. 495 a 498); Colegio N° 8066 "Monseñor Roberto José Tavella" – Dpto. Metán (fs. 499 a 504); Colegio Secundario N° 5031 "San Francisco Solano" - El Galpón Dpto. Metan (fs. 505 a 509); Colegio Secundario N° 5037 "Republica Argentina"- Apolinario Saravia Dpto. Anta (fs. 510 a 514); Colegio Secundario N° 5098 "Dr. Joaquín V. González" J. V González Dpto. Anta (fs. 515); Colegio Secundario N° 5099 " Juan Carlos Dávalos" – Dpto. Metán (fs. 516 a 525); Instituto N° 8040 "General Güemes" – Capital (fs. 529 a 535); Colegio N° 8050 "José Manuel Estrada" – Capital (fs. 536 a 544); Escuela de Comercio N° 5047 "Dr. Benjamín Zorrilla" – Capital (fs. 545 a 547); Colegio Secundario N° 5072 – Dpto. La Candelaria (fs. 548 a 549); E.E.T N° 3105 – Capital (fs. 550 a 557); Colegio N° 5077 "Dr. Jesús Miguel Reyes" –



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION Nº:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

Tartagal Dpto. San Martín (fs. 558 a 564); Colegio Nº 5171 "Luis María Preti" – Tartagal Dpto. San Martín (fs. 565 a 567); Escuela de Comercio N 5084 – Capital (fs. 568 a 570); Colegio Secundario Nº 5080 "Dr. Manuel Antonio Castro" (fs. 571 a 573); Colegio Secundario Nº 5028 "Reyes Católicos" – Capital (fs. 581 a 583); Colegio Secundario Nº 5095 "Gral. Manuel Belgrano" – Capital (fs. 584 a 612);

Que en virtud de los aportes realizados por las Unidades Educativas de Nivel Secundario, entre otros puntos, se amplía el punto 4 "De la Asistencia" en lo que respecta a los alumnos que quedaron libres por inasistencias y que deben continuar concurriendo a clases;

Que en el punto 6 "De la Calificación", se suprimió el párrafo referente a la recuperación de los aprendizajes no logrados en los trimestres posteriores, quedando sólo que "las instituciones educativas deberán implementar mecanismos, procedimientos y estrategias de recuperación durante los procesos de enseñanza y aprendizaje de los diferentes trimestres, para los estudiantes que presenten dificultades en el logro de los saberes y competencias previstas para el espacio curricular";

Que en el punto 6 "De la Calificación", atendiendo a lo que expresa la Resolución del CFE Nº 93/09 "Sobre la incidencia de la regulación en la definición de las trayectorias escolares" se contemplaron las distintas situaciones que se pueden dar en relación a la aprobación del espacio;

Que este Régimen de Evaluación no se aplica a las modalidades de Educación en Contexto de Privación de Libertad y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, ya que por las características particulares de las mismas se requiere una reglamentación específica;

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546 establecen como modalidad la Educación Domiciliaria y Hospitalaria - en el Nivel Secundario - destinada a garantizar la continuidad de estudios y la reinserción en el sistema común, de aquellos que por razones de salud no pueden asistir regularmente a la institución educativa, que las pautas de evaluación para los alumnos que se encuentran comprendidos en esta modalidad, dada su particularidad será reglamentada en otra normativa;



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION Nº:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

Que en la elaboración del Nuevo Régimen de Evaluación, participaron representantes del Departamento de Calidad Educativa, de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Técnico - Profesional y de la Dirección General de Educación Privada, a fin de que las modificaciones resulten de acuerdos entre las áreas de planeamiento y las áreas de gestión del Ministerio y se ajusten a las características de la educación secundaria en general y de cada modalidad en particular;

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Régimen de Evaluación, Asistencia, Calificación, Acreditación y Promoción de Educación Secundaria y sus modalidades que como Anexo I, II, III, IV, V, VI, y VII forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el presente Régimen se aplicará a partir del período lectivo 2012.

ARTÍCULO 3º. Establecer que las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Privada y de Educación Técnico Profesional, deberán notificar a las Unidades Educativas a su cargo, de los alcances de esta normativa, en mérito a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 4º Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



C.P.N. Roberto Dilo Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

ANEXO I
RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ASISTENCIA, CALIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y
PROMOCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUS DISTINTAS MODALIDADES.

El presente Régimen se elabora en el marco de los lineamientos establecidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Provincial de Educación N° 7.546, la Resolución del CFE N° 84/09 y la Resolución del CFE N° 93/09. Para la Modalidad Técnico Profesional, asimismo se enmarca en el Decreto 561/11 y la Resolución Ministerial N° 904/11.

La Ley Nacional de Educación y la Ley de Educación Provincial establecen que "La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes, jóvenes y adultos que hayan cumplido el Nivel de Educación Primaria", además expresan que "La Educación Secundaria, en todas sus modalidades, tiene como finalidad permitir a los alumnos el ejercicio pleno de la ciudadanía, preparándolos para el trabajo y la continuación de estudios superiores...".

La obligatoriedad y la universalización de la escolaridad secundaria introducen un cambio de sentido en las formas de organizar la vida escolar para la enseñanza y en la experiencia de sus destinatarios, interpelando su rasgo selectivo (Res. N° 84/09 CFE). Hacer efectivo el derecho a la educación implica generar las condiciones que promuevan en los estudiantes trayectorias escolares continuas y exitosas. Esto implica ofrecer nuevas y variadas oportunidades de aprendizaje y diseñar diferentes trayectos atendiendo a situaciones particulares de los estudiantes. A fin de dar cumplimiento a lo expresado en la Resolución CFE N° 84/09 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos. A partir de la aprobación de la Resolución del CFE N° 93/09, el Consejo Federal aprueba el documento "Orientaciones Para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Obligatoria" el que servirá de marco para la elaboración de los Regímenes de Evaluación, a partir de las orientaciones que contiene el mismo y que se expresan a continuación:



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

1. Sentidos y orientaciones para la propuesta pedagógica

1.1. Una de las aspiraciones centrales de las políticas de secundaria acordadas federalmente es generar las condiciones necesarias para que cotidianamente en toda escuela a la que asistan adolescentes y jóvenes, enseñar y aprender sean comprendidos como procesos intrínsecamente relacionados en una práctica con sentido y relevancia.

1.2. Resulta relevante renovar el compromiso de los docentes y de los alumnos con el conocimiento y con los respectivos deberes y responsabilidades de enseñar y aprender para cumplir con la función de transmisión crítica de la herencia cultural y la recreación de los saberes comunes, en el marco de la construcción de una ciudadanía plena.

1.3. Convertir a la escuela secundaria en un lugar propicio para aprendizajes vitales significativos, un espacio con apertura y tolerancia a las diferencias, con capacidad de diálogo entre sus propios actores y con otros. Esto demanda intervenciones políticas, estratégicas, regulatorias y organizativas que den sustento a un proyecto institucional acorde con el desafío de una buena educación secundaria para todos.

1.4. Una institución educativa de estas características requiere de esfuerzos convergentes destinados a renovar y fortalecer su capacidad de organizar, intervenir y regular la propuesta pedagógica en el marco de una revisión de su micropolítica.

1.5. Un modelo escolar con este sentido implica poner en práctica una organización institucional que haga propia esta decisión colectiva de cambio. Es sin duda una construcción política que asume una posición de avance frente a los límites que plantea la escuela tradicional a la hora de educar.

1.6. Esta construcción política precede a la propuesta pedagógica y condiciona sus prácticas. Es una propuesta que fortalece el protagonismo de los equipos directivos y docentes en el marco de la particularidad de cada escuela para posibilitar que todos puedan estar y crecer en ella.

1.7. Las Unidades Educativas de Nivel Secundario deberán construir progresivamente propuestas escolares que sostengan la presencia de los siguientes rasgos organizativos:

- **Ampliar la concepción de escolarización vigente**, implica redefinir la noción de *estudiante* a partir de su inclusión en los procesos de aprendizaje y cuestionar aquellas acepciones ligadas a una *forma tradicional de estar en la escuela secundaria*.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

- **Proponer diversas formas de estar y aprender en las escuelas**, se ofrecerán propuestas de enseñanza variadas, en las que el aprendizaje se produzca en distintos espacios y tiempos, con diversos temas y abordajes donde los estudiantes participen de la experiencia escolar con nuevos sentidos, con otras formas, con esfuerzo y creatividad.
- **Garantizar una base común de saberes**, a partir de la cual es posible pensar la igualdad en el acceso a los bienes culturales, para todos los estudiantes, en todas las escuelas.
- **Sostener y orientar las trayectorias escolares de los estudiantes**, partiendo del reconocimiento de las *trayectorias reales* de los adolescentes y jóvenes, se debe incorporar a la propuesta educativa instancias de atención a situaciones y momentos particulares que marcan los recorridos de los estudiantes y demandan un trabajo específico por parte de los *equipos institucionales*.
- **Promover el trabajo colectivo de los educadores**, El trabajo colectivo supone la corresponsabilidad sobre la propuesta escolar y la trayectoria de los estudiantes. Es de construcción conjunta y requiere condiciones que habiliten espacios y tiempos de trabajo entre docentes. Posibilita la renovación permanente de la tarea, en la medida que permite producir saberes sobre la enseñanza y la escolaridad.
- **Resignificar el vínculo de la escuela con el contexto**, entendiendo al mismo como ámbito educativo. El escenario extraescolar y sus dinámicas sociales y culturales posibilitan miradas diferentes, alternativas y necesarias en la propuesta escolar. Habilitan otras situaciones para pensar y aprender otras prácticas de enseñanza, posibilitan la participación de otros actores que enseñan desde su experiencia y práctica laboral. Le otorgan legitimidad y relevancia social al trabajo educativo.

1.8. La propuesta educativa del Nivel Secundario se despliega en múltiples concreciones, con arraigo y sentido institucional. Las orientaciones políticas y los criterios pedagógicos definen los rasgos comunes para que cada equipo institucional revise su propuesta educativa escolar.

1.9. Esta tarea supone una visión del conjunto de las prácticas educativas institucionales desde diferentes abordajes. Ello implica centrar el trabajo en los modos de inclusión y acompañamiento de los estudiantes en la escuela, en los contenidos y su organización para la enseñanza, y en la conformación de los equipos institucionales, entre otros aspectos.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

2. Organización institucional de la enseñanza

2.1. El modelo pedagógico de la escuela es producto de una construcción histórica. Es oportuno poner en cuestión este modelo, que define un tipo de vínculo entre docentes, alumnos y conocimiento, y que se desarrolla en tiempos y espacios, estables, anualizados, homogéneos.

2.2. El replanteo del modelo pedagógico escolar implica tomar en consideración que las definiciones sobre qué y cómo aprender se incluyen en una discusión mayor sobre cómo generar propuestas escolares para la igualdad y la inclusión. Propiciar la justicia curricular es la clave para construir un currículum que integre lo que se considera relevante que todos aprendan.

2.3. Se trata de establecer un lazo entre las experiencias valiosas que las escuelas vienen desarrollando y las nuevas iniciativas institucionales. En este contexto también se resignifica la relación entre lo tradicional y lo innovador en las escuelas.

2.4. Las iniciativas institucionales promoverán distintos modos de apropiación de los saberes que den lugar a: nuevas formas de enseñanza, de organización del trabajo de los profesores, del uso de los recursos y los ambientes de aprendizaje.

2.5. Organizar la variedad y la diversidad plantea la necesidad de ofrecer a todos los estudiantes, en el curso de su recorrido por la escuela, propuestas de enseñanza que:

- Estén organizadas a partir de diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas,
- Impliquen distintas formas de organización por parte de los docentes,
- Agrupen de distintos modos a los alumnos,
- Transcurran en espacios *que den lugar* a un vínculo pedagógico más potente entre los estudiantes, con los docentes y con el saber, dentro de la propia escuela o fuera de ella,
- Permitan a los alumnos aprender a partir de múltiples prácticas de producción y apropiación de conocimientos,
- Sumen los aportes valiosos de otros actores de la comunidad,
- Planteen una nueva estructura temporal, sumando a los desarrollos regulares anuales clásicos, propuestas curriculares de duración diferente.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

3. Las prácticas evaluativas

3.1. La evaluación constituye una responsabilidad institucional

- Si se parte de concebir la enseñanza como un proyecto común, sería deseable que las decisiones relativas a la evaluación se sustenten en acuerdos del colectivo docente de la institución organizados en departamentos, equipos de conducción, equipos docentes, tutores u otras formas.
- La reflexión conjunta sobre el propósito formativo de cada asignatura en la propuesta general de formación enriquece la perspectiva de la evaluación y supera concepciones parciales o fragmentarias. Así concebida, la evaluación es responsabilidad del docente pero también producto de la reflexión y los acuerdos institucionales.
- Cuando los índices de desaprobación de alguna asignatura sean cercanos, iguales o mayores al 50% del grupo clase, deberán ser revisados y analizados conjuntamente con la participación del departamento de asignaturas afines, la dirección, el asesor pedagógico o tutor, si los hubiere, a los fines de diagnosticar los factores que los generan.

3.2. La evaluación debe brindar información al estudiante y al docente y fundamenta la toma de decisiones sobre el aprendizaje y la enseñanza

La evaluación debe orientar a los estudiantes sobre la marcha, con sus avances y retrocesos, en la apropiación de los contenidos que le son enseñados. Orienta al docente, ya que le permite ensayar nuevas actividades que permitan a sus alumnos superar errores o dificultades en la comprensión. Brinda también alertas tempranas en relación con aquellos alumnos que, por las más diversas razones, requieren de estrategias de particular atención o apoyo.

3.3. Sobre la incidencia de la regulación en la definición de las trayectorias escolares

Promocionar o no a un estudiante es una decisión pedagógica fundamental con alta incidencia en la definición de su trayectoria escolar. Evaluación y promoción constituyen procesos diferentes pero íntimamente relacionados, en tanto la decisión acerca de promover o no a un estudiante debiera sustentarse necesariamente en una adecuada evaluación de los procesos de aprendizaje. La promoción debe fundamentarse en una mirada integral y



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

prospectiva. Ello permite anticipar las posibilidades que tiene ese estudiante de continuar aprendiendo si es promovido al curso inmediato superior.

La escuela secundaria actual propone una única trayectoria. Quienes no la transiten "con éxito" tienen que rehacerla, repetirla o rendir en condición de libres, lo que constituye una alternativa difícil de sostener para los alumnos y sus familias. Hacer efectivo el derecho a la educación implica generar las condiciones que promuevan en los estudiantes trayectorias continuas y exitosas. Esto implica ofrecer nuevas y variadas oportunidades de aprendizaje y diseñar diferentes trayectos atendiendo a situaciones particulares de los estudiantes.

La experiencia acumulada demuestra que "repetir" no constituye verdaderamente una nueva oportunidad para aprender. Los estudiantes que recursan frecuentemente desaprueban incluso asignaturas que ya habían aprobado el año anterior. Es sabido que el fenómeno de la repitencia, producido en forma reiterada, conduce al abandono escolar, sobre todo en los estudiantes que pertenecen a sectores socialmente vulnerables de la población.

4. La regulación de las prácticas de evaluación

La evaluación como responsabilidad institucional

A través de los acuerdos institucionales se determinará qué y cómo evaluar, a fin de superar visiones parciales respecto de contenidos, enseñanza y evaluación de cada docente. De este modo la evaluación de cada docente se enmarca en una propuesta general de la institución que explicita criterios comunes de evaluación, facilitando su apropiación por parte de los estudiantes.

- **Evaluar sólo lo que se ha enseñado o se han generado las condiciones para su aprendizaje**

Debe existir correspondencia o adecuación entre la evaluación y la enseñanza, tanto en lo relativo al contenido como al modo de abordarlo. Se conocen propuestas de evaluación innovadoras, interesantes de promover, que fracasan por no ser enseñadas previamente a los alumnos.

- **La evaluación debe fundamentarse en suficiente información acerca de los procesos de aprendizaje del estudiante.**



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°: **1143**

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

La información debe ser recabada durante los mismos procesos de enseñar y de aprender, a través de instrumentos diversos, aplicados en diferentes situaciones y oportunidades. La diversidad de instrumentos y situaciones de evaluación facilita mejores condiciones para una valoración válida y confiable.

- **La evaluación requiere hacer explícitos los criterios de valoración.**

La evaluación entendida como parte de la enseñanza y del aprendizaje, requiere de observaciones y correcciones específicamente direccionadas a la comprensión de los alumnos. Los criterios de valoración y corrección han de ser explícitos, públicos y conocidos de antemano. La transparencia sobre la función evaluativa de los profesores favorece la equidad y refuerza su carácter formativo. Conocer estos criterios de valoración y corrección promueve la responsabilidad de los alumnos por los resultados de su aprendizaje. Las observaciones y correcciones deben generar nuevas oportunidades de aprendizaje y de superación de errores en las que se revise lo aprendido.

- **La calificación debe reflejar la evaluación en proceso.**

La calificación que el estudiante obtiene en cada período o año escolar debe reflejar una evaluación procesual y no una operación cuantitativa como es el promedio aritmético.

La "nota de concepto" o "nota de desempeño global", frecuentemente utilizada, no siempre es consecuente con una concepción de evaluación que dé cuenta de los diferentes aspectos que se ponen en juego en el aprendizaje. Es común que se le otorgue el sentido de una evaluación que valora sólo los aspectos actitudinales del estudiante, dejando por fuera cuestiones relativas al proceso de elaboración conceptual o a la adquisición de habilidades cada vez más complejas. Esta calificación debiera remitir a una evaluación del proceso de aprendizaje desde una mirada integral, no parcializada.

La información sobre la que se asienta la valoración de los procesos de aprendizaje y de enseñanza debe ser suficiente, válida y confiable. La diversidad de instrumentos y actividades de evaluación contribuye con ello.

- **La validez relativa de las bajas calificaciones iniciales frente a resultados valorados con calificaciones más altas en etapas posteriores del aprendizaje.**



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

Se considerará que las primeras calificaciones, si resultan negativas y son superadas durante el proceso, tendrán sólo un carácter provisorio y la calificación final dará cuenta del proceso global de aprendizaje de los estudiantes. Esta advertencia es válida para aquellos contenidos cuya adquisición implica una secuencia o progresión hacia mayores niveles de complejidad.

▪ **La no validez de las bajas calificaciones por motivos disciplinarios**

Si la instancia de calificación es la resultante de un proceso de aprendizaje no es aceptable alterar su dinámica con la interferencia de valoraciones negativas referidas a desempeños ajenos a la cuestión académica. Si hay que sancionar conductas inadecuadas o negativas de los alumnos, la baja calificación o la suspensión que deja libre no son decisiones constructivas para el aprendizaje, por el contrario requieren de un tratamiento particular vinculado a la reparación de estas conductas específicas.

▪ **Instancias de Apoyo**

La no acreditación en los trimestres de cada asignatura es el resultado de un proceso de aprendizaje con dificultades que debieron ser advertidas anticipadamente. A los efectos del seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes el equipo directivo y/o el personal docente a cargo de la materia, informará a los adultos responsables en cualquier momento del ciclo lectivo de las situaciones de vulnerabilidad que pueden afectar la trayectoria escolar. En este marco la evaluación se constituye en una estrategia simultánea con los procesos de enseñanza y de aprendizaje, en una actividad procesual que acompaña a los estudiantes en su desarrollo y que debe permitir tomar decisiones anticipadas con el propósito de brindarles acompañamiento y apoyo a lo largo del año, con otras estrategias y oportunidades de aprendizaje.

5. De la Evaluación:

Se define a la evaluación como un proceso complejo y continuo, de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados, de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y aprendizaje y proporciona su comprensión en contextos y condiciones particulares, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento. Por consiguiente la evaluación es una herramienta para todos los actores institucionales.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION Nº:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

- La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones. La primera función es la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas. La segunda función es la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los estudiantes, en determinados momentos de su itinerario educativo, tiene por objeto formalizar niveles de logros alcanzados por ellos, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.
- En el marco de lo normado por la jurisdicción para los distintos niveles, cada institución, a partir de su Proyecto Institucional establecerá los criterios de evaluación, los que guardarán coherencia con los Proyectos áulicos desde los cuales se realizará la evaluación. Para ello se deberá tener en cuenta los objetivos institucionales, las problemáticas propias de cada asignatura y los conocimientos previos de los estudiantes, contextualizándolos en la interacción áulica.
- Los criterios de evaluación y las capacidades requeridas para la correspondiente acreditación, establecidos por la Institución, se comunicarán fehacientemente a los padres, tutores y estudiantes.
- En este marco la evaluación se convierte en un proceso con diferentes momentos, fases o etapas en las que se obtiene información que permitirá emitir un juicio de valor sobre los aprendizajes logrados por los estudiantes y tomar decisiones tanto sobre este proceso como sobre la enseñanza. De este modo, la acción de juzgar, de emitir o formular juicios de valor constituye el componente distintivo de todo proceso de evaluación.

5.1. De la Evaluación Formativa

La evaluación es formativa porque su propósito principal es favorecer el conocimiento, permitiendo la regulación de los aprendizajes, ya que posibilita al docente introducir cambios para responder a las necesidades de los alumnos, ofreciéndoles propuestas educativas más adecuadas que tiendan a la mejora del proceso de aprendizaje.

La evaluación formativa se fundamenta en información relevante y suficiente acerca de los procesos de aprendizaje de los estudiantes. El docente precisa contar con la información necesaria para evaluar. No es justo calificar a un estudiante sino se cuenta con la información suficiente.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

El docente puede obtener esta información a través de situaciones naturales tal como ocurre en el aula o bien, puede generar intencionalmente situaciones que le brinden mayor información. Esta información debe ser recabada durante los mismos procesos de enseñar y aprender, a través de instrumentos diversos, aplicados en diferentes situaciones y oportunidades.

6. Los conceptos asociados a la Evaluación: Calificación, Acreditación y Promoción

En las escuelas suelen aparecer asociadas a la evaluación, otras cuestiones como la calificación, la acreditación y la promoción.

- La calificación es una cuestión relativa al orden pedagógico en la cual se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro alcanzado por los estudiantes.
- La acreditación es el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes definidos para una asignatura, en un tiempo determinado.
- La promoción, por su parte, es la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos en la regulación jurisdiccional. La decisión de promover o no a un estudiante debiera sustentarse en una adecuada evaluación de los procesos de aprendizaje y fundamentarse en una mirada integral y prospectiva. La promoción está vinculada con la acreditación de los distintos espacios curriculares y con la asistencia.

El presente Régimen reconoce los dos aspectos sustantivos de evaluación, acreditación y promoción como los enunciados en la Resolución N° 93/09 del CFE:

- a) Cuestiones de orden pedagógico que interesan en primer término-
- b) Cuestiones de orden administrativo que regulan las trayectorias escolares de los estudiantes.

Los cambios al interior de las instituciones escolares requieren del análisis de las normas vigentes y de los procesos en marcha como así también de las definiciones de acuerdos que hagan posible el logro de los propósitos establecidos.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

Normas de aplicación

La Escuela Secundaria está organizada en dos Ciclos: Ciclo Básico Común y Ciclo Orientado o Superior con espacios curriculares de duración anual, dividido en tres trimestres.

Al término de cada uno de los trimestres, los estudiantes y los adultos responsables recibirán la comunicación de la calificación correspondiente, reflejando los estados de situación de los estudiantes en relación con los propósitos u objetivos de aprendizajes establecidos para cada espacio curricular.

1. Del Ingreso

Para ingresar a la Educación Secundaria, el estudiante deberá tener aprobado el 7mo. año de la Educación Primaria o su equivalente.

2. De la Inscripción

La inscripción es uno de los procedimientos en los que la escuela Secundaria debe dar muestra de la nueva etapa que se ha iniciado en cuanto a su obligatoriedad, garantizando el derecho al ingreso y la permanencia con inclusión al aprendizaje de todos los estudiantes.

3. De la Documentación

3.1. Para ingresar al 1er. Año de la Educación Secundaria:

El estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado del 7mo año de la Educación Primaria o su equivalente.

b) DNI, fotocopia de la 1ª y 2ª pág. las que serán certificadas por el establecimiento, para ser incorporados en el legajo. En el caso de que el estudiante no tuviese el DNI deberá ser inscripto en forma provisoria. La Institución labrará un 'Acta Compromiso' en la que los padres o tutores se comprometerán a presentar la documentación correspondiente, en un plazo de 60 días corridos desde la fecha de inscripción.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

c) Certificado de Salud, expedido por Médico Particular, Hospital o Centro de Salud.

3.2. Para ingresar al 2do. Año de la Educación Secundaria en adelante:

Se requerirá la siguiente documentación:

- a) DNI, fotocopia de la 1ª y 2ª pág., las que serán certificadas por el establecimiento, para ser incorporada en el legajo. En el caso de que el estudiante no tuviese el DNI deberá ser inscripto en forma provisoria. La Institución labrará un 'Acta Compromiso' en la que los padres o tutores se comprometerán a presentar la documentación correspondiente.
- b) Boletín de Calificaciones de Nivel Secundario según la Modalidad correspondiente.
- c) Pase provisorio de la institución de origen con el último año aprobado o en situación de promoción, es decir con dos asignaturas pendientes. (Res. CFE N° 59/08).

4. De la Asistencia

La asistencia y puntualidad es parte del conjunto de deberes y derechos de ser estudiante dentro de la escuela Secundaria, así como de las relaciones y compromisos que se establecen entre las instituciones escolares y las familias.

4.1. El alumno podrá registrar un máximo de 15 (quince) inasistencias justificadas por padre o tutor, o por certificado médico, las cuales se podrán extender a 10 (diez) días más, en concepto de reincorporación debidamente justificada, lo que equivale a un total de 25 inasistencias.

4.2. Cuando el estudiante no alcance el mínimo de asistencia establecido en el punto 4.1, es decir supere las 25 (veinticinco) inasistencias, el equipo directivo, conjuntamente con los docentes responsables del estudiante, analizarán las causales de las inasistencias y si las mismas son justificadas y principalmente motivadas por razones de salud o de fuerza mayor, podrán extenderse a 10 (diez) días más. Acumulado el total de inasistencias el alumno pierde la posibilidad de acreditar los espacios curriculares durante el período lectivo.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

De las trayectorias de los estudiantes que no cumplen con el requisito de asistencia.

4. 3. Los estudiantes que no hubieren cumplido con el requisito de asistencia establecido en los puntos 4.1 y 4.2, tienen dos posibilidades:

a) Seguir concurriendo a clase, manteniendo las mismas obligaciones escolares en relación al cumplimiento de las actividades áulicas, pero pierde la posibilidad de acreditar los espacios curriculares durante el período lectivo. Esta situación quedará refrendada mediante un Acta Compromiso con el padre o tutor, en el que se pautarán acuerdos de corresponsabilidades en relación al rendimiento escolar, asistencia y las pautas de convivencia institucional. El docente registrará en su planilla de seguimiento la presentación de las actividades de estos alumnos. Si el alumno cumple con las actividades propuestas por el docente y según el desempeño demostrado, tendrá una valoración por parte del docente que, en el caso de un desempeño óptimo, lo favorecerá en la instancia de Evaluación ante Comisión Evaluadora.

En la instancia ante la Comisión Evaluadora de Diciembre y/o Febrero, el alumno que se encuentra comprendido en el punto 4.3.a) rendirá solo en forma escrita.

La Institución Educativa en el marco de su autonomía para la gestión de los aprendizajes podrá acordar y definir diferentes estrategias de seguimiento del desempeño del alumno en condición de libre.

b) El estudiante que por diferentes razones no puede seguir concurriendo en forma regular, rendirá los espacios curriculares en la instancia de evaluación ante la Comisión Evaluadora, en fecha que fije el calendario escolar, en forma oral y escrita.

4.4. En caso de que el estudiante no cumpla con las actividades propuestas por el docente, deberá participar de la Instancia ante Comisión Evaluadora en las fechas que fija el Calendario Escolar y rendirá en forma oral y escrita.

4.5. La asistencia diaria se debe consignar en el Registro de Asistencia y Parte Diario. El responsable del control de asistencia es el preceptor, quien deberá informar mensualmente a los padres o tutores las inasistencias de los estudiantes.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

1143

RESOLUCION N°:

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

5. De las Justificaciones

5.1 Cuando las inasistencias sean motivadas por enfermedad, los padres, tutores o encargados deberán dar cuenta inmediata de ello y la justificación de las mismas se hará mediante certificado médico. Se aceptarán justificativos de los padres, tutores o encargados en caso de desgracia familiar u otras circunstancias consideradas graves.

5.2 En el caso de alumnas embarazadas -Ley Provincial N° 7110, Ley de Educación de la Provincia N° 7546- se procederá como se indica a continuación:

- No se computarán las inasistencias a clases en que incurran las alumnas en estado de gravidez durante un lapso comprendido entre los cinco días anteriores al parto y los quince días hábiles posteriores al mismo.
- Los días anteriores al parto que no sean utilizados podrán ser acumulados al período posterior al mismo.
- Para tener derecho a esta justificación la interesada deberá presentar la partida que acredite el nacimiento del hijo/a o bien acreditación documental que el parto acaeció.
- En el caso en que el período de inasistencias se debiera extender por más de 20 días, se podrá incluir a las alumnas en condición de pre y post parto en la Modalidad de la Educación Domiciliaria, Hospitalaria y/o a Distancia tal como se establece en la Ley de Educación de la Provincia en el Título 10, Art. N° 89 a fin de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema de las alumnas en estado de gravidez así como la continuidad de sus estudios luego de la maternidad.

5.3. Por paternidad, se le justificarán a los estudiantes 2 (dos) días de inasistencias con la presentación del acta de nacimiento.

5.4. Los estudiantes que, por cuestiones de enfermedades prolongadas o permanentes, reciben atención educativa en hospital y/o domicilio, al igual que los estudiantes con discapacidad integrados en la Escuela Secundaria, se registrarán según los criterios establecidos en las normativas específicas.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

5.5. En caso que el estudiante participe de Competencias Deportivas, se registrá por la Ley N° 20596, Art. N° 10 y Ley Provincial N° 6.658. Cuando el estudiante participe de Intercambios Culturales se registrá por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1569/07 y la reglamentación que la Provincia en consecuencia emite.

5.6. A los estudiantes en tránsito, integrantes de parques de diversiones y circos únicamente se les computarán las asistencias en el periodo que concurren a clase.

6. De la Calificación

6.1. El periodo lectivo estará conformado por tres trimestres, cuyas fechas de inicio y finalización serán establecidos en el Calendario Escolar aprobado por Resolución Ministerial.

6.2. Se calificará a los estudiantes en todas los espacios curriculares en forma trimestral, en una escala en números enteros de 1 (uno) a 10 (diez).

6.3. La calificación de aprobación es de 6 (seis) o más puntos.

6.4. La calificación no debe reducirse a la indicación de una posición en la escala ni debe ser producto de una operación cuantitativa como lo es el promedio aritmético. A fin de constituirse en una información significativa para los estudiantes y contribuir con su proceso formativo, debe construirse desde una mirada integral sobre la base de criterios de valoración previamente explicitados por el docente y comunicados fehacientemente a los estudiantes y padres/tutores.

6.5. La calificación trimestral de cada espacio curricular se construirá a partir del análisis de los procesos de aprendizaje del estudiante durante el trimestre.

6.6. Las instituciones educativas deberán implementar mecanismos, procedimientos y estrategias de recuperación durante los procesos de enseñanza y aprendizaje de los diferentes trimestres, para los estudiantes que presenten dificultades en el logro de los saberes y competencias previstas para el espacio curricular.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

1143

RESOLUCION N°:

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

6.7. Si un estudiante en todo el período lectivo, no hubiere sido calificado durante todo un trimestre por no haber asistido a clases, se consignará en la documentación correspondiente la palabra "ausente" en dicho trimestre y deberá participar ante la Comisión Evaluadora de Diciembre y/o Febrero, en las fechas que fija el Calendario Escolar, en condición de libre.

6.8. En caso de que el estudiante obtenga una calificación inferior a 6 (seis) en el primero y/o segundo trimestre, haya aprobado la instancia de recuperación y obtenga una calificación de 6 (seis) o más puntos en el tercer trimestre, aprueba el espacio curricular

6.9. Si la calificación del tercer trimestre es igual o mayor a seis, la Calificación Final no podrá ser menor a 6 (seis).

6.10. Las instituciones educativas deberán mantener informados a los padres y/o tutores, del proceso de aprendizaje de los estudiantes, en cada uno de los espacios curriculares. Esta información deberá ser significativa y clarificadora del proceso realizado por el estudiante en relación con los aprendizajes fundamentales definidos para el año, a fin de posibilitar la detección, durante el proceso, de problemas y dificultades en el mismo.

7. De la Calificación Final

7.1. La calificación final no será el resultado de un promedio o de una única instancia de evaluación, sino de la ponderación de todo lo evidenciado por el alumno a lo largo de todo el proceso de aprendizaje.

7.2. Esta calificación final deberá ser el resultado de una lectura interpretativa de las capacidades adquiridas en relación con los contenidos desarrollados durante el proceso de enseñanza y aprendizaje y determinará la aprobación o no del estudiante en cada espacio curricular del año que cursa.

8. De la Acreditación

8.1. Los estudiantes acreditarán los aprendizajes correspondientes a cada espacio curricular cuando cumplan con los siguientes requisitos:



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°: **1143**

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

- Calificación final anual igual o mayor a 6 (seis).
- Cumplir con el requisito de asistencia de los puntos 4.1 y 4.2.

9. De la Promoción

9.1. El estudiante será promovido al año inmediato superior cuando apruebe todos los espacios curriculares o adeude hasta 2 (dos) espacios curriculares en carácter de Pendientes.

9.2. El estudiante que adeude más de 2 (dos) espacios curriculares podrá optar por acreditarlos ante la Comisión Evaluadora en los turnos que fije el Calendario Escolar o recurrir el año.

9.3. Los estudiantes con espacios pendientes, podrán ser evaluados ante la Comisión Evaluadora en los turnos que fije el Calendario Escolar.

9.4. Para el caso de estudiantes que soliciten adelantar año, sólo podrán hacerlo en establecimientos educativos de gestión estatal, y se realizará ante la Comisión Evaluadora de cada espacio curricular, mediante evaluación integradora de saberes y competencias y de acuerdo a los criterios que establezcan las Direcciones Generales. Las fechas para estas evaluaciones, serán las que fije el Calendario Escolar.

10. De la Comisión Evaluadora

10.1. Finalizado el período lectivo, para los estudiantes cuya calificación final sea inferior a 6 (seis) o los que no cumplieron con el requisito de asistencia, se implementará una instancia de evaluación ante la Comisión Evaluadora en Diciembre y/o Febrero, en las fechas que fije el Calendario Escolar. En estas instancias rendirán en carácter de regular, y la evaluación deberá contemplar los contenidos y capacidades de mayor relevancia para el espacio curricular.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

10.2. El estudiante, deberá concurrir con el DNI en las instancias de examen de Diciembre y/o Febrero.

10.3. Los estudiantes que no acreditaron los saberes esperados en la instancia de evaluación de Diciembre podrán participar de la instancia de evaluación de Febrero, ante la Comisión Evaluadora en las fechas que fija el Calendario Escolar. Transcurrida la instancia de Febrero, los espacios curriculares no aprobados serán considerados Pendientes.

10.4. De las instancias de evaluación ante la Comisión Evaluadora:

- Los estudiantes y adultos responsables deberán ser notificados con antelación de los criterios específicos de evaluación establecidos para cada espacio curricular.
- Se deberán respetar los contenidos desarrollados durante el período lectivo. Es decir, las evaluaciones ante Comisión Evaluadora deberán ser integrales de la asignatura y por lo tanto se evaluarán los aprendizajes logrados en el marco de los contenidos desarrollados y priorizados, durante el ciclo lectivo correspondiente.
- Deberán organizarse las Comisiones Evaluadoras con tres docentes de la institución, en lo posible, dos de ellos pertenecientes a la asignatura evaluada. La calificación obtenida por el estudiante, deberá resultar del consenso de los tres integrantes de la Comisión Evaluadora en base a lo desarrollado por el estudiante y no sólo de la apreciación del docente del curso, la misma se consignará en la documentación respectiva de acuerdo con la reglamentación vigente.

10.5. En caso de que el estudiante rinda más de un espacio curricular el mismo día, la Comisión Evaluadora deberá respetar los tiempos previos a la mesa anterior correspondiendo evaluar ese día al estudiante en todos espacios que haya optado.

10.6. Los estudiantes acreditarán en esta instancia con 6 (seis) puntos o más.



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION Nº:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

11. De la Certificación

11.1. Los estudios cursados se certificarán mediante la siguiente documentación:

- a) Libro Matriz.
- b) Libro de Actas de Exámenes.
- c) Registro Anual de Calificaciones.
- d) Boletín de Calificaciones de Nivel Secundario o de las Modalidades.
- e) Título de Nivel Secundario.



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

ANEXO II
Educación Secundaria Modalidad: Técnico – Profesional

La Educación Técnica, tal como lo expresa la Ley de Educación Nacional y la Ley de Educación Provincial, es la modalidad especial y diferente de la Educación Secundaria y de la Educación Superior, se distingue de otras ofertas de Educación Secundaria por el tipo de formación que ofrece a los estudiantes y por el otorgamiento de un Título que habilita para el ejercicio profesional. Por lo tanto, las instituciones educativas que ofrezcan esta modalidad requieren de una organización institucional y curricular que dé respuesta a las finalidades formativas que le son propias: *formación integral de los estudiantes y resguardo de su carácter propedéutico; formación vinculada con un campo ocupacional amplio y significativo y formación vinculada con el ejercicio responsable de la ciudadanía y del quehacer profesional* (Lineamientos y criterios para la organización e implementación de las Estructuras Curriculares de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria de la Provincia de Salta).

Atendiendo a la formación integral de los estudiantes, la modalidad técnico – profesional, involucra en su estructura curricular los cuatro campos de formación establecidos en la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26058:

- La formación general,
- La formación científico-tecnológica,
- La formación técnica-específica,
- y las prácticas profesionalizantes,

La estructura de seis años de formación, organizados en dos ciclos responde al reconocimiento de los distintos grados de complejidad de su propuesta así como a las edades de los alumnos.

- Ciclo básico de dos años de duración,
- Ciclo superior de cuatro años de duración

Cada uno plantea sus propias finalidades y está pensado como un ciclo formativo con entidad propia, sin por ello perder la concepción de la escuela técnica como unidad pedagógica y organizativa. Por ello este ciclo contempla espacios curriculares vinculados



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION Nº:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

con la formación general, la científico-tecnológica y la formación vinculada con el mundo del trabajo. Preserva el núcleo principal de carácter común a todas las orientaciones y modalidades que adopte la Educación Secundaria. En el ciclo superior se aborda con mayor énfasis la formación técnico específica y las prácticas profesionalizantes.

Los criterios para la evaluación y calificación de los espacios curriculares de la Modalidad se rigen por la normativa expresada en el presente Régimen de Evaluación.

En relación con los criterios de Evaluación y Calificación de los talleres/módulos de la formación técnica específica se establecen en el presente Anexo.

Acerca de los Talleres Pre profesionales y Profesionales

Los Talleres son espacios donde se integra y articula la teoría y la práctica; donde se posibilita la transferencia de lo aprendido en el marco teórico y tecnológico hacia la concreción de un producto concreto y funcional. Contribuyen a moldear la capacidad motora del mismo, adquiriendo y perfeccionando habilidades, capacidades y destrezas que son necesarias en la formación integral del técnico y en su desenvolvimiento profesional.

El taller tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades que están ligadas a problemáticas del ejercicio profesional y posibilita el desarrollo de las competencias específicas.

Conforman el Taller Pre profesional del Ciclo Básico Módulos comunes a las distintas Especialidades de la educación técnica y un Módulo específico propio de la Especialidad, adoptada por la unidad educativa.

El espacio propio de la Especialidad seleccionado por la unidad educativa conformará el denominado: Módulo Pre Profesional Orientado

A fin de que el mismo sea contextualizado en el marco de la realidad institucional, el Módulo Pre profesional Orientado será optativo en función de los siguientes lineamientos:

- Debe ser de carácter introductorio a la Especialidad.
- No debe implicar segunda instancia de módulos pre profesionales ofertados en el Taller del Ciclo Básico.
- Debe desarrollarse en función de la infraestructura y del equipamiento institucional.
- Debe asociarse al área productiva-industrial local y regional.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

La aprobación de este Módulo, cualquiera fuera su denominación, deberá garantizar la movilidad de los alumnos entre las escuelas técnicas de diferentes Especialidades. Su implementación debe contar con el análisis, estudio y aval de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.

Durante el desarrollo de los Módulos, espacios donde se integran la teoría y la práctica, los docentes realizarán un seguimiento respecto a cómo los estudiantes aprenden a hacer haciendo y reflexionando sobre ese hacer. De este modo los docentes evalúan a lo largo de todo el proceso cómo avanza el alumno en el logro de sus aprendizajes, cómo trabaja en el grupo clase y cuál es su actitud y predisposición hacia la tarea.

Así a través de esta evaluación formativa, los docentes podrán identificar los avances y dificultades que presentan los estudiantes en la adquisición de las capacidades propias de estos espacios y que están ligadas a problemáticas del ejercicio profesional.

CALIFICACIÓN

Se calificará a los estudiantes en cada uno de los Módulos que conforman el taller Pre profesional del Ciclo Básico y el taller Profesional de la Especialidad del Ciclo Superior, en una escala de números enteros de 1 (uno) a 10 (diez) y en forma independiente un módulo del otro.

Las calificaciones podrán surgir de:

- Observación directa.
- Desempeño en diferentes procesos.
- Presentación de trabajos escritos y orales.
- Resolución de problemáticas de orden técnico-tecnológico.

De la Calificación Final

La calificación final mínima para la aprobación de los módulos será 6 (seis). En caso de que la calificación sea menor a 6 (seis) en alguno de los módulos, deberá participar de las Instancias ante la Comisión Evaluadora de Diciembre y/o Febrero en fecha que fija el Calendario Escolar.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

**Anexo III
Educación Artística**

La Educación Artística constituye una de las Modalidades de la Educación Secundaria, tal como lo establece el Art. 17 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 7.546.

Según lo establece la normativa provincial ya mencionada, en su Art. N° 43, son objetivos de la Educación Artística: Propiciar el desarrollo artístico de los alumnos, a través de sus capacidades intelectuales, productivas, perceptivas, reflexivas y sensibles, afianzando el compromiso ético y estético profesional y vocacional.

A partir de la Resolución CFE N° 84/9 Art. 74 la Educación Secundaria de Modalidad Artística garantizará a los estudiantes una educación integral y específica en los diversos lenguajes y disciplinas del arte y sus formas de producción contemporánea, atendiendo a los contextos socio-culturales, a los intereses y potencialidades creativas de quienes opten por ellas. Dicha formación posibilitará la continuación de estudios, la profundización de conocimientos y el ingreso a cualquier tipo de oferta de Educación Superior, procurando la articulación con carreras de la misma modalidad, así como también, la inserción en el mundo del trabajo, en general y el trabajo artístico-cultural, en particular.

La Jurisdicción define para la Educación Secundaria en Arte la opción de SECUNDARIA EN ARTE CON ESPECIALIDAD EN: ARTES VISUALES - TEATRO - MÚSICA - DANZA - con sus respectivas titulaciones según la especialidad:

La Modalidad de Educación Artística se estructura en:

- Dos ciclos de formación con una duración total de 5 (cinco) años: un ciclo básico de dos años y un ciclo orientado de tres años.
- Dos campos de formación: Campo de la Formación General y Campo de la Formación Específica. Sumándose un tercer campo según Resolución N° 120/10 del CFE para la Secundaria con Especialidad y Artístico-Técnica.

Campo de las prácticas Profesionalizantes.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

LA EVALUACIÓN

Los criterios para la Evaluación, la Acreditación y la Calificación de los espacios curriculares y la Promoción de los estudiantes de esta Modalidad responden a lo establecido para la Educación Secundaria en el presente Régimen. (A los propósitos específicos de la Modalidad y de cada uno de los espacios curriculares véase DCP).



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

Anexo IV

Educación Secundaria Humanista Moderna

Teniendo en cuenta que la Ley Provincial de Educación N° 7.546, en consonancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, adopta diferentes modalidades, definidas como *"aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender a particularidades de carácter permanente o temporal, personal y/o contextual"* la Provincia, establece como una modalidad del Sistema Educativo Provincial la Educación Humanista Moderna.

Según el Art. 45 de la Ley de Educación Provincial la Educación Humanista Moderna asume los objetivos de los niveles primario y secundario y "los organiza con los propios de la modalidad, *centrados en la persona humana y su dignidad, el estudio de la lengua y la cultura grecolatina, su desarrollo histórico y la presencia de sus valores en la cultura contemporánea.*

Los objetivos específicos de esta modalidad son:

- Desarrollar conocimientos lingüísticos e históricos a partir del contacto con las Lenguas y Culturas Clásicas y con las culturas que dieron lugar al ser nacional desarrollando la capacidad de reflexión, análisis y crítica sobre el espacio y el tiempo histórico actual;
- Analizar los aspectos más importantes de las lenguas y de las civilizaciones grecolatinas en relación con la cultura contemporánea y con los elementos constitutivos de la identidad individual y colectiva;
- Adquirir competencias argumentativas para fundamentar las propias opiniones respetando la alteridad;
- Conocer las manifestaciones artísticas clásicas para estimular la creatividad personal;
- Aprender y transferir contenidos y procedimientos para la elaboración de su proyecto de vida.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION Nº:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

Anexo IV

Educación Secundaria Humanista Moderna

Teniendo en cuenta que la Ley Provincial de Educación Nº 7.546, en consonancia con la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, adopta diferentes modalidades, definidas como *"aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender a particularidades de carácter permanente o temporal, personal y/o contextual"* la Provincia, establece como una modalidad del Sistema Educativo Provincial la Educación Humanista Moderna.

Según el Art. 45 de la Ley de Educación Provincial la Educación Humanista Moderna asume los objetivos de los niveles primario y secundario y *"los organiza con los propios de la modalidad, centrados en la persona humana y su dignidad, el estudio de la lengua y la cultura grecolatina, su desarrollo histórico y la presencia de sus valores en la cultura contemporánea."*

Los objetivos específicos de esta modalidad son:

- Desarrollar conocimientos lingüísticos e históricos a partir del contacto con las Lenguas y Culturas Clásicas y con las culturas que dieron lugar al ser nacional desarrollando la capacidad de reflexión, análisis y crítica sobre el espacio y el tiempo histórico actual;
- Analizar los aspectos más importantes de las lenguas y de las civilizaciones grecolatinas en relación con la cultura contemporánea y con los elementos constitutivos de la identidad individual y colectiva;
- Adquirir competencias argumentativas para fundamentar las propias opiniones respetando la alteridad;
- Conocer las manifestaciones artísticas clásicas para estimular la creatividad personal;
- Aprender y transferir contenidos y procedimientos para la elaboración de su proyecto de vida.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

ORGANIZACIÓN CURRICULAR

La Educación Humanista Moderna, teniendo en cuenta la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 7.546 para los Niveles Primario y Secundario, organiza los estudios a partir del sexto año de la Educación Primaria hasta la finalización de la Educación Secundaria, en una secuencia unitaria y articulada respetando la especificidad de cada disciplina y trabajando sobre los nexos significativos de la integración epistemológica. (*Diseño Curricular de la Modalidad Humanista Moderna, correspondiente a la Educación Secundaria de la Provincia de Salta*). Asimismo, estructura y organiza los contenidos en dos campos:

- Campo de Formación General que "refiere a lo básico: a los saberes que son necesarios para garantizar el conocimiento y la interlocución activa de los adolescentes y jóvenes con la realidad, y también a los que son pilares de otras formaciones posteriores" (Res. N° 84/09 - CFE).
- Formación Específica de la Modalidad que establece las disciplinas que la integran y los contenidos correspondientes a cada una de ellas.

DE LA INSCRIPCIÓN

Para ingresar al 1er. año de esta modalidad el estudiante deberá tener aprobado el 5to año de la Educación Primaria.

DE LA EVALUACIÓN

Los Criterios para la Evaluación, la Acreditación y la Calificación de los espacios curriculares y la Promoción de los estudiantes de esta Modalidad, responden a lo establecido para la Educación Secundaria en el presente Régimen y a los propósitos específicos de la Modalidad y de cada uno de los espacios curriculares establecidos en los Diseños Curriculares Provinciales.

Para la Modalidad Humanista Moderna, se implementará una Evaluación Integradora, previa a la finalización del período lectivo, en cuatro espacios curriculares, los que serán determinados por la Dirección General de Educación Privada y Educación Secundaria y las Instituciones correspondientes. Esta Evaluación Integradora tendrá incidencia en la calificación final del espacio curricular.



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N°: **1143**

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

Anexo V
Educación Especial

Generalidades

La Educación está destinada a asegurar el derecho a la Educación a las personas con necesidades educativas especiales temporales o permanente en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, desde el momento de su detección.

La inclusión consiste en transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje para responder a las diferentes necesidades de los alumnos. Ello implica que hay tiempos distintos, estrategias diferentes y recursos diversos para el aprendizaje de todos los alumnos. En este marco, las necesidades de los alumnos son vistas como necesidades de la institución y las diferencias están dadas por los estilos, ritmos y/o motivaciones para el aprendizaje.

La integración escolar, por su parte, es una estrategia educativa que tiende a la inclusión de los alumnos con discapacidad, siempre que sea posible, en la escuela común, con las configuraciones de apoyo necesarias.

Las trayectorias educativas se constituyen como aquellas experiencias escolares ligadas a su recorrido de vida que, en tanto experiencia individual, permita organizar propuestas curriculares que garanticen aprendizajes en distintos contextos institucionales. De esa forma, estas trayectorias constituyen el recorrido singular que realiza un alumno por los diversos años, ciclos y niveles a lo largo de su historia escolar.

Un aspecto relevante de las trayectorias educativas integrales reside en su característica no lineal, implicando múltiples formas de transitar una experiencia educativa, para lo cual será necesario habilitar otros modos de experiencia educativa, otros modos de pensar esas trayectorias desde un criterio de flexibilidad, superador de estereotipos establecidos y en el contexto de una construcción permanente.

Una trayectoria integral como itinerario personalizado, debe propiciar respuestas a las necesidades educativas, subjetivas y sociales de cada alumno, según la etapa del ciclo vital que se encuentre transitando.

En tanto recorridos de vida y de aprendizajes, las trayectorias educativas habilitan la palabra del sujeto como protagonista central, dando cuenta de un espacio que facilite el progreso hacia un menor grado de dependencia y un mayor grado de autonomía posible.

El análisis y la consideración de las trayectorias escolares como estrategia institucional orientadas a fortalecer la cultura evaluativa, posibilitan:



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

- Identificar los ámbitos de mayor problemática para el aprendizaje del alumno con discapacidad.
- Interpelar las condiciones y situaciones de enseñanza en los diversos ciclos indagando las dificultades que el alumno presente en las asignaturas.
- Centrar la discusión en la toma de decisiones sobre la continuidad de un alumno en determinado año, ciclo, nivel.
- Poner en revisión el desarrollo curricular, la enseñanza y la evaluación en coherencia con las expectativas del aprendizaje definidas para los alumnos.

Los procesos evaluativos en este nivel y en esta modalidad configuran trayectorias escolares contextualizadoras desde:

- **El Sujeto de la Educación Especial:** como sujeto que aprende desde su posibilidad, a partir de un desarrollo dinámico de sus habilidades y capacidades, ya no definido por su limitación ni predeterminado por su capacidad.
- **El Modelo Social de la Discapacidad,** que conlleva un compromiso pedagógico y ético para la Educación Especial a fin de lograr el fortalecimiento del aprendizaje y la participación en la sociedad de los sujetos y sus familias.
- **Las Configuraciones de Apoyo** que comparten la responsabilidad educadora de potenciar la vida autónoma de los sujetos con discapacidad, acompañando pedagógicamente su transición a la vida adulta.

La evaluación del alumno de esta modalidad requiere, como punto de partida, considerar su trayectoria escolar en relación al devenir de sus recorridos de aprendizaje de forma tal que permita la valoración de sus logros y la identificación de sus capacidades, advirtiendo sus dificultades como indicadores para la toma de decisiones para una evaluación integral.

Se pueden identificar entre los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, aquellos que requieren adaptaciones curriculares poco significativas o significativas.

Se entiende por adaptaciones curriculares poco significativas, aquellas que modifican algunos aspectos del currículo, tales como las actividades y consignas. Mientras que, se consideran adaptaciones curriculares significativas, aquellas que modifican sustancialmente algunos elementos del currículo como objetivos, contenidos, aspectos metodológicos, evaluación y temporalización.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

En todos los casos la evaluación de los aprendizajes será congruente con las adaptaciones curriculares y de acceso que se hayan previsto para el alumno.

Los instrumentos de evaluación deberán ser diseñados especialmente por el docente, de manera que posibiliten la valoración de los aprendizajes por parte del alumno, garantizando que los mismos reflejen sus conocimientos y habilidades y no sus dificultades. Las estrategias, los recursos, las actividades y los instrumentos que se implementen para la evaluación deberán ser variados y flexibles.

La documentación emanada de las evaluaciones se incorporará al legajo personal del alumno, disponible en la escuela común.

El Documento de Evaluación será el mismo que para el de la escuela común. En el Documento de Evaluación, se adjuntará informe de integración.

De la Documentación del alumno:

Los alumnos y sus familias recibirán en cada ciclo lectivo el documento de evaluación, que se cumplimentará en forma trimestral. Informe inicial (como resultado de la evaluación inicial).

Las calificaciones se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que las establecidas y la promoción se ajustará a las condiciones estipuladas en el presente Régimen de Evaluación.

Los alumnos que por necesidades educativas especiales requieran medidas más específicas que las adaptaciones curriculares, acreditarán los resultados de aprendizajes efectivamente adquiridos y en relación a los contenidos de los ciclos alcanzados. Los logros de aprendizajes que no condigan con lo previsto para cada ciclo, dará lugar a una acreditación personal, abriendo posibilidades de abordar trayectos integrales diversificados de acuerdo a la franja etárea, intereses, motivaciones y necesidades personales.



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

Anexo VI

Educación Rural

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el Art. N° 49, y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 expresa: "la Educación Rural es la modalidad destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales...".

Se trata de incluir la ruralidad en la estructura educativa y en la agenda política y técnico-pedagógica con carácter sostenible en el tiempo. Se requiere que esa línea de acción atraviese el recorrido completo de la escolaridad obligatoria de todos los niños, adolescentes y jóvenes, resguardando la calidad de la oferta en relación con las definiciones para las escuelas urbanas. Al mismo tiempo se deben diseñar propuestas especialmente orientadas a satisfacer necesidades particulares y específicas de las comunidades.

Son rurales las escuelas, cuando la zona de influencia posea características del medio rural o cuyos alumnos en un 75% como mínimo, provengan de hogares dedicados a tareas agropecuarias en general.

Las condiciones socio-económicas y culturales de las instituciones educativas rurales de la Provincia de Salta presentan un alto nivel de complejidad, por el contexto en el que se encuentran (aislamiento, carencia, entre otros), la población escolar a la que deben atender, la formación de los docentes, el lugar donde se emplazan las instituciones.

- Escuelas alejadas o muy alejadas de centros urbanos.
- Poblaciones dispersas y con escasas posibilidades económicas.
- Escasez y/o dificultad de servicios (luz eléctrica, agua corriente, etc.)
- Personal único o secciones de pluriños.
- El género incide en las trayectorias escolares.
- Alumnos con sobre edad por diversas situaciones: ingresos tardíos, trabajo de los padres, grandes distancias de acceso a la escuela.

La noción espacio / tiempo en contextos rurales y más concretamente en el aula rural, cobran relevancia pues difieren bastante con respecto de los "moldes" urbanos.

Las escuelas en el medio rural tienen características que le otorgan una identidad particular, la cual está relacionada con el hecho de que es una institución en la que se



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV**

plantean estructuras y dinámicas vinculadas al medio rural y su cultura. Al ser una de las principales instituciones en dichos espacios, adquiere un profundo perfil comunitario: punto de encuentros, reuniones, en fin, centro comunitario por excelencia.

Las escuelas rurales y urbanas de la Provincia de Salta comparten la lógica organizativa, administrativa y pedagógica – curricular; esta característica universal presenta una fuerte influencia normalizadora que estructura el Sistema Educativo, desde sus orígenes (la estructura promocional por año y la relación de un docente con un grupo de alumnos).

Modelo pedagógico:

Es necesario incorporar la cultura de la comunidad y de la vida escolar como componentes básicos del modelo pedagógico, integrando los elementos de género y equidad; tolerancia y respeto, como estrategias para fortalecer la identidad social y cultural, reconocer y valorar la diversidad sociocultural y lingüística de la población rural de la provincia.

Las principales características de estas escuelas son: la enseñanza individualizada, la utilización de fichas de aprendizaje elaboradas por los docentes y las acciones de promoción de acuerdo al ritmo de aprendizaje de los estudiantes.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°:

1143

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-6537/11 Cpos. I, II, III y IV

Anexo VII

Educación Intercultural Bilingüe

La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al Art. 75, Inc.17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias," Cap. XI .Art.52.

La institucionalización de esta modalidad en el sistema educativo, implica:

- La necesidad de propiciar la construcción de mecanismos consensuados con el conjunto de actores involucrados en los procesos educativos interculturales y/o bilingües: Pueblos Indígenas, sus organizaciones y comunidades
- Ampliar y asegurar el acceso, permanencia y egreso en este trayecto escolar de los adolescentes pertenecientes a pueblos originarios en concordancia con la obligatoriedad establecida por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546.
- implementar medidas y prácticas específicas para el acompañamiento de los jóvenes en su incorporación al nivel secundario, apoyándolos en sus trayectorias escolares y considerando sus cosmovisiones propias, de manera de garantizar su plena inserción en el ámbito escolar y la posibilidad cierta de generar junto a ellos mejores desempeños educativos.

Las Unidades Educativas insertas en contextos de diferentes Etnias Indígenas deberán elaborar sus propuestas (Proyecto Educativo Institucional) teniendo en cuenta la cosmovisión y la cultura de la población.

La Evaluación: Los criterios para la Evaluación, la Acreditación, la Calificación y la Promoción de los espacios curriculares de los estudiantes de esta modalidad, responden a lo establecido para la Educación Secundaria en el presente Régimen



C.P.N. Roberto Dito Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta